

18 JUL 2010

ACUERDO No. 067

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Artículo 338 de la Constitución Política establece que en tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el mismo artículo se determina que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que según el Artículo 366 de la Carta Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que acorde con lo establecido en el Artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que en el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, se determina dentro de las atribuciones de los Concejos la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que igualmente en el párrafo 1º del artículo ibidem, se establece que “Los concejos municipales mediante acuerdos a iniciativa del alcalde establecerán la forma de los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13 ,46 y 368 de la Constitución Nacional.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 99.8. del artículo ibidem, se determina que los Concejos autorizaran el pago de subsidios y contribuciones a través de las empresas, pero con desembolso de los recursos que manejen las tesorerías municipales.

Continuación Acuerdo No. 067 de octubre 10 de 2010 ...

Que de acuerdo con el artículo 100 de la ley en comento, en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificaran en el gasto publico social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 336 de la Constitución Política.

Que en el mismo artículo citado, se establece que podrán utilizarse como fuente de los subsidios los ingresos corrientes y de capital las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos que para tal efecto trata la ley 142 de 1994, y para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7o. de la ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizaran recursos del crédito para atender subsidios.

Que de acuerdo con el tercer inciso del artículo 2 de la ley 632 del 2000, el factor al que se refiere el numeral 89 -1 del artículo 89 de la ley 142 de 1994, se ajustara al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los limites establecidos en dicha ley y se mantenga el equilibrio.

Que en cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno Nacional mediante el decreto 1013 del 2005, estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que de acuerdo con el numeral 5 del decreto ibidem, se establece que el Alcalde Municipal, con base en las solicitudes presentadas por las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, procederá a analizarlas y preparar un proyecto consolidado sobre las necesidades de recursos para los subsidios, para ser presentado a discusión y aprobación del Concejo Municipal.

Que el Concejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección cuarta, por sentencia radicado 11001-03-27-000-2006-00025-00-16078, de fecha 25 de marzo del 2010, declaro la nulidad de los artículos 3 y 7 del Decreto 057 del 2006 y del artículo 2 del Decreto 2825 del 2006, expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que establecía los porcentajes de contribuciones para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios.

Que de acuerdo al párrafo anterior se hace necesario y urgente establecer los porcentajes de contribución para el servicio de aseo en el Municipio de Palmira vigencia 2010, con el fin de proteger las tarifas de los estratos 1, 2 y 3.

Que en merito de los expuesto,

Continuación Acuerdo No. 067 de octubre 10 de 2010 ...

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como factores de contribución en todo el Municipio de Palmira, aplicables al servicio público domiciliario de aseo, para la vigencia de 2010, los siguientes:

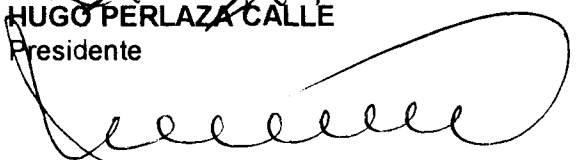
	ASEO
	Servicio de Aseo
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, previa sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de Palmira- Valle, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).



HUGO PERLAZA CALLE
Presidente



MARIA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ
Segunda Vicepresidente



LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ
Primera Vicepresidente



NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 067 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Septiembre veintiuno (21) de dos mil diez (2.010).

SEGUNDO DEBATE: Octubre diez (10) de dos mil diez (2.010).

Para constancia se firma en Palmira, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 067 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, doce (12) de octubre de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 067 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

SECRETARIO: El presente Acuerdo No. 067 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010", fue recibido el 14 de octubre de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, (15) de octubre de Dos mil diez (2010)

Por considerarse legal el Acuerdo No. 067 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

CUMPLASE:

ELBERT DIAZ LOZANO
Alcalde Municipal (e)

Palmira, 19 de octubre de 2010

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy (21) de octubre de Dos mil diez (2010) remito el Acuerdo No. 067 del 15 de octubre de 2010, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E... ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 19 de Octubre de 2.010, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana se publicó el ACUERDO No. 067 del 15 de Octubre de 2.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL AÑO 2010".-

ARMONIAS DEL PALMAR

Luz Arce de Bejarano

LUZ ARCE DE BEJARANO
ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira

Secretaria Jurídica

Santiago de Cali, 04 NOV 2010

SJ- 4293


Señor
ELBERT DÍAZ LOZANO (e)
Alcalde Municipal
Palmira, Valle

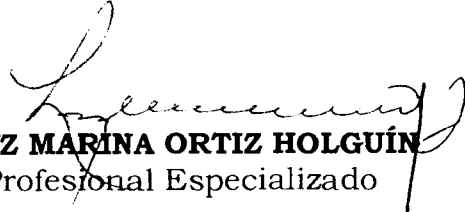
REFERENCIA: Acuerdo No. 067 de octubre 15 de 2010 “ Por medio del cual se establecen los porcentajes de contribuciones para alcanzar el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios para el servicio público domiciliario de aseo para el año 2010”.

Sometido a revisión el acuerdo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal de los mismos este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en los artículos 313 numeral 4 y 365 y 368 de la Constitución Política y Ley 142 de 1994.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente escrito con sus respectivos anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,

DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria Jurídica (e)


LUZ MARINA ORTIZ HOLGUÍN
Profesional Especializado

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales, Profesional Especializado.
Revisó: Luz Marina Ortiz Holguín, Profesional Especializado.